



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA PRE-BÁSICA- BÁSICA Y MEDIA

Según Decreto Exento N° 481/2018 para enseñanza Pre-Básica (ANEXO 1)

Según Decreto Exento N° 67/2018 para enseñanza Básica y Media

I.- Introducción

El colegio “Santa María de los Ángeles”, cooperador de la función educacional del Estado por resolución Exenta N° 160320 de 1967, R.B.D N° 009766-7, basado en los principios de:

1. Optar por una educación inspirada en Jesucristo y basada en la propuesta de la Iglesia Católica.
2. Vivir y promover la fidelidad a los fundamentos evangélicos y de la espiritualidad franciscana.
3. Optar por una educación liberadora centrada en la “persona”.
4. Formar personalidades fuertes, sólidas en la unidad interior, de firmes convicciones y moralidad coherente, de corazón bueno y generoso, capaces de ser constructores de paz, en la vida y en la sociedad.
5. Ofrecer una educación que permita develar el saber, para conocer la realidad, ubicarse en ella y transformarla de manera creativa.
6. Valorar la vocación y el trabajo como instancias de participación con los otros y preparar a los jóvenes para un rol activo en la familia y en la sociedad.

Fundamentación

La evaluación es un medio que pretende optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo medir el logro de los objetivos propuestos en los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación. Por este medio obtenemos información necesaria que permite emitir juicios valorativos y adoptar medidas que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Colegio “Santa María de los Ángeles”, ha elaborado un reglamento que permite regular las decisiones que cada asignatura debe adoptar en relación con el sistema de evaluación que aplica a través de todo el proceso y teniendo como marco referencial los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

Para la estructuración de este Reglamento, se ha tenido en cuenta lo siguiente:



- Lineamientos emanados desde el Ministerio de Educación y las respectivas normas de evaluación y criterios de adecuación curricular para estudiantes con NEE, según Decreto 170/2009 y Decreto 83/2015. Reglamento sobre evaluación, calificación y promoción escolar, decreto 67/2018.
- El Proyecto Educativo del Colegio “Santa María de los Ángeles” de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón, quienes desarrollan su misión en la escuela, aplicando principios y finalidades inspirados en la pedagogía franciscana, con el estilo y la fisonomía derivados del carisma, de la tradición y de las Constituciones de la Congregación.

Nuestro PEI apunta a una educación inclusiva, que responda a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje; lo que se proyecta en las estrategias, contenidos y apropiación del currículo. Basado en el hecho de que cada estudiante tiene características, intereses, necesidades y capacidades de aprendizaje diferentes y que deben ser considerados.

II. Normas Generales

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen los niveles de educación básica y media.

Artículo 2: Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Artículo 3: Del Procedimiento de difusión y revisión del reglamento de evaluación

- a) El presente reglamento de evaluación será publicado en la página del colegio y será entregado al inicio del año escolar al Centro General de Padres y Apoderados y al Centro de estudiantes en la reunión de Consejo Escolar.
- b) El presente reglamento de evaluación será analizado por el Consejo de profesores al finalizar cada año escolar (en el mes de diciembre), para lograr la óptima aplicación al proceso educativo. De existir alguna modificación, esta será enviada a la Dirección Provincial durante el mes de marzo, de ser aprobada se procederá a su enmienda y posteriormente informada a los alumnos, padres y apoderados mediante la página web del colegio.
- c) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

III. Del Período o régimen escolar

Artículo 4: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales.

Artículo 5: Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas por el colegio en el horario normal.

IV. De la Evaluación

Artículo 6: El **proceso de evaluación**, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser:

a) Diagnóstica: Su finalidad es evaluar los conocimientos previos que debe tener el estudiante para enfrentar nuevos aprendizajes, con el propósito de realizar las acciones pedagógicas necesarias. Se aplica al inicio del año escolar y será calificada con conceptos:

Insuficiente (I : 1.0 - 3.9)	Suficiente (S : 4.0 - 4.9)
Bueno (B : 5.0 - 5.9)	Muy bueno (MB : 6.0 - 7.0)

- b) **Formativa:** Tiene como finalidad monitorear y acompañar el aprendizaje. Cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, se interpreta y es usada por los profesionales y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos siguientes en el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiendo la retroalimentación.
- c) **Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente por una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Estas evaluaciones serán coeficiente uno.



Artículo 7: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior el colegio implementará diversas estrategias tendientes a diversificar las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación.

- a) Para los estudiantes que lo requieran se realizarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.
- b) Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

V. De la Calificación

Artículo 8: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Serán evaluadas con conceptos:

MB : 6,0 – 7 B : 5,0 – 5,9 S : 4,0 - 4,9 I : 1,0 – 3,9

La asignatura de Religión y los talleres incluidos en el Plan de estudio podrán realizar actividades interdisciplinarias, incorporando calificaciones en las asignaturas que corresponda, planificadas al inicio de cada semestre.

Artículo 9: La calificación de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La exigencia para la calificación 4,0 (cuatro) será de un 60% en cualquier evaluación; prueba escrita, pauta de observación, rúbrica, trabajo escrito u oral y otros.

Artículo 10: Podrán realizarse hasta dos evaluaciones escritas el mismo día y tres cuando una de ellas corresponda a un trabajo práctico desarrollado en una o varias clases.

Artículo 11: Los y las estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a. **PARCIALES:** Corresponden a las calificaciones de evaluación coeficiente uno.
- b. **SEMESTRAL:** Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a cinco.
- c. **ANUAL:** Será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada asignatura, expresándose hasta con un decimal de aproximación.
- d. **FINAL:** Corresponde al promedio aritmético de las evaluaciones anuales de todas las asignaturas, sin aproximación.



- e. **REMEDIAL:** Se realizará una evaluación remedial, cuando los resultados de una evaluación parcial sean inferiores a 4,0 en un porcentaje igual o superior al 50% del curso, siempre y cuando se realice previamente análisis con los estudiantes, profesor de la asignatura y UTP, y posterior a ello se considere necesario aplicar remedial. Antes de la aplicación de la evaluación remedial se realizarán actividades de retroalimentación.

Artículo 12: El número de calificaciones parciales semestrales, que obtendrán los alumnos, como mínimo, será de acuerdo con la planificación de cada asignatura:

- | | |
|-------------------|--------------------------------|
| a) 5 horas o más: | Se establece un Mínimo 5 notas |
| b) 4 horas: | Se establece un Mínimo 4 notas |
| c) 3 horas: | Se establece un Mínimo 3 notas |
| d) 2 horas: | Se establece un Mínimo 2 notas |
| e) 1 hora: | Se establece un Mínimo 2 notas |

VI. De las Disposiciones sobre la Promoción y Repitencia

Artículo 13: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.-En relación con la asistencia a clases:

- Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa revisión de certificados médicos que



justifiquen inasistencias. De igual forma, los padres y apoderados deberán enviar a Dirección una carta de solicitud para la promoción con porcentaje de asistencia menor al 85%

Artículo 14: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Una vez analizada toda la evidencia del proceso de aprendizaje del estudiante se procederá a informar a los padres y/o apoderados de la situación de promoción o repitencia, a más tardar la última semana de diciembre.

Artículo 15: Los estudiantes que hayan repetido el año escolar o sido promovidos, sin cumplir con los requisitos de promoción, o bien que presenten bajo rendimiento durante el año, recibirán los siguientes apoyos:

- a) Se solicitará una evaluación Psicopedagógica interna o externa, en caso necesario.
- b) Participarán en grupos de nivelación (reforzamiento o taller de apoyo)
- c) Entrevistas con el estudiante por parte del profesor jefe, de asignatura y UTP cuando corresponda.
- d) Entrevista con los apoderados para conocer la situación socioemocional y el entorno familiar
- e) Serán derivados a Orientación.
- f) Derivar a Psicología en caso de ser necesario.



- g) A partir de información obtenida durante el análisis derivar a especialista externo en caso de que lo requiera.
- h) Profesor jefe y de Asignatura realizan seguimiento, recopilando la información relevante durante el año.
- i) Jefe UTP realiza seguimiento en conjunto con Equipo Directivo.
- j) Asignar un profesor tutor cuando se requiera.
- k) Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 16: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 17: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 18: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

VII. Sistema de información del proceso y reporte de los resultados a estudiantes y apoderados

Artículo 19: De los estudiantes

- Al inicio de cada semestre se les dará a conocer a los estudiantes la cantidad de notas y el calendario de las evaluaciones, el listado de las lecturas complementarias y las formas de evaluación en cada asignatura. (prueba escrita, interrogación, disertación, trabajo individual, en parejas o en grupo, dramatización, etc.)
- Las pautas, rúbricas y/o tabla de especificaciones se darán a conocer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.
- El resultado de las evaluaciones será entregado a los estudiantes con un plazo máximo de 15 días a partir de su aplicación. Los estudiantes deberán conocer su calificación antes de la siguiente evaluación.
- Los estudiantes que presentan dudas sobre los resultados de una evaluación consultan al profesor de la asignatura el mismo día de entrega del instrumento de evaluación o a la clase siguiente.



- Se realizará **retroalimentación** en todas las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación en forma oportuna, reflexionando y promoviendo la corrección de errores de manera autónoma, usando diversas estrategias: escrita, oral, individual o grupal.

Artículo 20: De los apoderados

- El establecimiento educacional, realizará reuniones de apoderados de manera periódica. En estas reuniones se informará sobre el avance educacional del grupo curso y los apoderados podrán acceder a la información individual de calificaciones mediante plataforma Lirmi - Familia.
- Se informará a los padres, madres y apoderados en las reuniones de apoderados, la cantidad de notas semestrales, el calendario de evaluaciones mensual y los tipos de instrumentos evaluativos.
- Los padres y apoderados pueden solicitar una entrevista con el profesor de asignatura o profesor jefe, según corresponda. Para solicitar entrevistas con UTP, Inspección o Dirección debe cumplirse con el conducto regular anteriormente señalado, y en los horarios de atención estipulados. Las solicitudes de entrevista se realizarán por medio de agenda escolar o correo electrónico al profesor o profesora, mínimo con 48 horas hábiles.
- Los apoderados que presentan dudas sobre los resultados de una evaluación podrán solicitar entrevista con profesor/a de la asignatura dentro de los 7 días hábiles, contados desde el momento de entrega de la evaluación.
- Se enviará a los apoderados, al término de cada semestre un Informe de Calificaciones y de Personalidad a través de la Plataforma Lirmi. En caso de requerir los informes impresos, el apoderado lo solicita previamente al profesor jefe.
- Al término del año escolar se extenderá un Certificado anual de estudios computarizado, en el que se indicarán las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Al finalizar el año se certificará el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



VIII. De las disposiciones sobre las estrategias y lineamientos que se utilizarán para potenciar y diversificar la evaluación formativa atendiendo a la diversidad de los estudiantes.

Artículo 21: Entenderemos por estrategias aquellas acciones que realiza el profesor con el propósito de facilitar el proceso de aprendizaje pedagógico de todos los estudiantes.

La evaluación formativa y el aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico.

- a. Informar al inicio de la clase el tema y el objetivo de esta.
- b. Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- c. Retroalimentar los aprendizajes en forma oportuna. Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal
- d. Monitorear el aprendizaje de nuestros estudiantes.
- e. Fomentar el trabajo colaborativo.
- f. Posicionar a los estudiantes como los dueños de su propio aprendizaje.
- g. Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- h. Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- i. Los docentes se reúnen semanalmente para discutir y acordar criterios de evaluación, compartir prácticas evaluativas y de enseñanza.

IX. De las Disposiciones sobre Adecuación Curricular y Evaluación Diferenciada

Artículo 22: Según el Decreto 83/2015, se entiende por **Adecuaciones Curriculares** a los cambios de los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

La **Evaluación Diferenciada** es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Artículo 23: Se establece que todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales temporales o permanentes en su proceso de aprendizaje podrán ser evaluados en forma diferenciada, las que deben ser congruentes con las adecuaciones curriculares realizadas durante el proceso.

Artículo 24: De acuerdo con el Decreto 83/2015 Las adecuaciones curriculares



podrán ser:

- a. De Acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación. Medidas relacionadas con la presentación de la información, las distintas modalidades para responder, el entorno y la organización del tiempo y el horario.
- b. Adecuaciones de Objetivos de Aprendizaje: podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Estos sólo se considerarán cuando las otras formas de adecuación no resulten efectivas, y sea evaluado con equipo de especialistas y docentes.

Artículo 25: Para llevar a efecto la Evaluación Diferenciada será requisito esencial, presentar documentación profesional idónea, que acredite la situación del estudiante, antes del 15 de abril del año en curso.

El apoderado tiene el deber de hacer entrega del informe de especialista al profesor jefe, de asistir a las entrevistas a las que sea citado y solicitar entrevistas con el profesor o profesora de asignatura para la cual existan indicaciones especiales. La Evaluación Diferenciada se hará efectiva a partir de la recepción del Informe de Especialista, quedando constancia de su entrega en libro de clases. Además, el apoderado deberá presentar en forma bimensual, trimestral o semestral un informe de proceso, según indicación médica.

Artículo 26: Se establece que el profesional del colegio, quien recibe el Informe de especialista deberá entregarlo a Orientación y UTP, para ser ingresado en la nómina de estudiantes con Evaluación Diferenciada.

Artículo 27: Los procedimientos a seguir para realizar la evaluación diferenciada, deben ser claros entre Profesor- Estudiante - Apoderado. En cuanto a los instrumentos de evaluación, deberán ser de acuerdo con los avances del estudiante, aumentando su complejidad gradualmente. Los instrumentos deben enfocar directamente al saber del alumno, el cómo lo hace, y la actitud hacia el trabajo.

Artículo 28: Se realizará un PAI (Plan de Apoyo Individual) o un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) en caso necesario y de acuerdo a las necesidades educativas de los estudiantes.

X. De las Disposiciones sobre los tiempos y espacios que se les otorga a los docentes para reflexionar, definir y que trabajen colaborativamente.

Artículo 29. Los docentes se reunirán periódicamente, instancias que tendrán como objetivo reflexionar constantemente sobre el trabajo pedagógico y los procesos evaluativos que se están implementando, fortaleciendo las prácticas docentes y el trabajo colaborativo; analizar los progresos y los logros de aprendizaje de los estudiantes.



- a. Se realizarán consejos de profesores jefes mensual
- b. Se realizarán consejos generales mensuales.
- c. Se realizarán reuniones por departamento.
- d. Se realizarán reuniones de PIE
- e. Se realizarán reuniones por ciclo con el objetivo de compartir experiencias, recursos, prácticas pedagógicas y acordar prácticas comunes.
- f. Se realizará a mediados de cada semestre un consejo de estudio de casos por curso, con el objetivo de buscar acciones que permitan brindar apoyo socioemocional y académico a los estudiantes que obtienen más bajo rendimiento o que podrían encontrarse en riesgo de repitencia.
- g. Se realizará al término de cada semestre un Consejo de Evaluación.
- h. Se realizarán periódicamente capacitaciones docentes sobre la Plataforma usada.

X: Casos Especiales

Artículo 30: La inasistencia a cualquier forma de evaluación, deberá ser justificada por el apoderado en forma personal, por medio de comunicación o certificado médico a más tardar el primer día del reingreso del estudiante a clases. La justificación se envía a Inspectoría y al profesor/a de asignatura que corresponda.

Artículo 31: De no cumplir con lo señalado en el artículo 30, se realizará y dará a conocer al estudiante nueva fecha, siendo evaluado con nota máxima 4.0

Artículo 32:

- a) Si se ha cumplido con la norma señalada en el artículo 30, el alumno debe rendir la evaluación después de cuatro días hábiles desde su incorporación a clases. El estudiante deberá ser previamente informado sobre la fecha en que se aplicará la evaluación; la que considerará los mismos objetivos, contenidos, grados de dificultad y escala de evaluación que la prueba aplicada al resto del curso.

La situación deberá quedar resuelta dentro de los 15 días a partir de su incorporación a clases.

No obstante, si el alumno se ausentara a clases por un periodo mayor a 15 días, se podrá realizar un calendario de evaluaciones, agendado en UTP, el cual debe ser solicitado previamente por el apoderado y/o estudiante en forma presencial o por correo electrónico.

- b) En el caso que la ausencia se produzca sólo el día de la evaluación, esta podrá ser evaluada a la clase siguiente con nota máxima 7 cuando el apoderado haya justificado y con nota máxima 4,0 en caso de no haber justificado, de acuerdo a lo señalado en artículo 30 al 32

- c) En caso de retiro anticipado el día de la aplicación de la evaluación, el estudiante



podrá ser evaluado antes de su retiro o a la clase siguiente, respetando lo señalado en el artículo 30 y 31

- d) Si el estudiante ingresa a clases el mismo día de la evaluación, pero posterior a la hora de aplicación del instrumento, podrá ser evaluado el mismo día o la clase siguiente, según la normativa señalada en artículo 30 y 31.

Artículo 33: Si en el desarrollo de una evaluación, el o la estudiante es sorprendido, traspasando o copiando información a la prueba o trabajo, a través de cualquier medio, será sancionado, retirándole la prueba o trabajo de inmediato.

- Consignando la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Cursando en el momento una citación al apoderado para toma de conocimiento.
- El o la estudiante será evaluada nuevamente en la clase siguiente de la asignatura correspondiente, pudiendo alcanzar una nota máxima 4.0; por ser considerada esta una falta grave de honradez, lo que afecta directamente a los objetivos transversales.
- Si el alumno persiste en su conducta, se repetirá el procedimiento indicado en letras a y b, pudiendo ser evaluado con nota 1,0.

Artículo 34: Si un estudiante se niega a realizar una evaluación o rendir cualquiera de los instrumentos de calificación o procedimientos de evaluación que determine el establecimiento, el profesor de la asignatura sigue los siguientes pasos:

- solicitándole al estudiante que consigne su nombre, curso y fecha en el instrumento de evaluación.
- consignando la situación en la hoja de vida del estudiante.
- se le otorgará un nuevo plazo para ser aplicada y rendida la evaluación con nota máxima 4,0
- se cita al apoderado para comunicar la situación y el nuevo plazo para ser rendida la evaluación.
- si el alumno persiste en su conducta y decisión se repetirá el procedimiento a) y b) y se evaluará el instrumento de evaluación donde consignó nombre, curso y fecha, con nota 1.0.

Artículo 35: En el caso de los estudiantes que se incorporen al colegio de manera tardía o posterior al ingreso oficial, los apoderados serán citados y entrevistados por profesor/a jefe, quien a su vez acompañará al estudiante en el proceso de incorporación.

Artículo 36: En el caso que uno o varios estudiantes requieran finalización anticipada del año escolar, deberán haber rendido como mínimo un semestre del año escolar que cursan, con los promedios semestrales de todas las asignaturas del Plan de Estudio y cumpliendo con los requisitos de promoción. Para hacer efectivo este artículo el/la apoderado/a deberán:



- Informar de situación a profesor/a jefe en entrevista.
- Adjuntar documentación que acredite y justifique su solicitud: informes médicos, carta de Instituciones, becas u otros.
- Asistir a entrevista con profesor/a jefe y UTP para informar sobre la decisión del colegio y calendarizar evaluaciones en caso necesario.

Artículo 37: En situaciones de embarazo se aplicará el artículo 79/2004 el cual señala que el establecimiento brindará facilidades a las estudiantes, tales como:

- Asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante;
- Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- Facilidades en la exigencia de la asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%
- Facilidades para amamantar a sus hijos/as.
- La estudiante embarazada asistirá libremente al colegio y a sus clases hasta su prenatal, siempre y cuando no exista una restricción médica. En caso de existir restricción médica y no puedan asistir a clases podrán dar pruebas y exámenes libres hasta el momento de su prenatal en un horario que ellas elijan libremente y acorde al horario de los docentes.
- La estudiante tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en función de un informe del médico tratante. Dicho lo anterior, las alumnas madres o embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé, además las alumnas madres o embarazadas tienen el mismo derecho que los otros estudiantes a participar de la ceremonia de graduación y a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.

Artículo 38: El equipo directivo del establecimiento, consultado y asesorado por el consejo de profesores del nivel, deberán analizar las situaciones especiales de calificación, evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento. De igual forma se darán a conocer al jefe de Departamento Provincial de Educación cuando corresponda para su resolución.



Reglamento de Evaluación en NT2 (ANEXO 1)

Introducción-Presentación

Fundamentación y Consideraciones de la Evaluación:

De acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación parvularia (2018), “la planificación y la evaluación son aspectos constitutivos de todo proceso educativo. Se planifican y se evalúan los diversos componentes de este proceso y en distintos niveles, tales como los Objetivos de Aprendizaje, los ambientes de aprendizaje, la participación y el trabajo colaborativo con la familia, los planes de mejoramiento de la institución, entre otros” (p. 103).

La planificación ordena, orienta y estructura el trabajo educativo, el quehacer diario, los recursos, estrategias, metodologías, contextos y ambientes; potenciando oportunidades reales que favorezcan experiencias de aprendizaje integral para todos los niños y niñas.

Por su parte, la evaluación es la práctica mediante la cual el equipo de trabajo, recoge y analiza la información en forma sistemática de los procesos, logros, avances y dificultades que se van observando y registrando en los párvulos, con el propósito fundamental de **retroalimentar el proceso**, fortaleciendo los aprendizajes construidos, reforzando aquellos aún no alcanzados, rediseñando estrategias, metodologías, experiencias que favorezcan los objetivos de aprendizaje planteados en los diferentes ámbitos, entendiéndose de este modo que la evaluación es ante todo una **instancia formativa y formadora**, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que se proyecta en el planteamiento de desafíos, en la adecuación o ajuste de lo que se está realizando, siempre tomando en consideración la diversidad de los niños y niñas, sus diferentes ritmos, intereses, necesidades y formas de aprender.

En el nivel inicial NT2, se considera fundamental, la **Autoevaluación** que los niños y niñas realizan de manera individual y colaborativa, respecto de los avances, logros, fortalezas y debilidades, de las experiencias y contextos en que éstas ocurren, de los recursos y estrategias que se han utilizado etc. en lo concreto, se les ofrece la oportunidad permanente de opinar, comentar, sugerir, expresar y comunicar sus apreciaciones, emociones y sentimientos en relación al tema así como de reflexionar y tomar acuerdos en torno a ello.

Del mismo modo, se favorecen instancias concretas de retroalimentación, autoevaluación y **coevaluación con las familias de los niños y niñas, en reuniones de apoderados, talleres para padres y en entrevistas personales.**



con quienes se intercambian opiniones, información oportuna y pertinente, metodologías, recursos, se evalúa, se retroalimenta y se toman acuerdos que favorezcan experiencias de aprendizaje diversificadas y significativas para todos los niños y niñas.

Principios que fundamentan la evaluación en el Nivel NT2

Principios Pedagógicos:

Los principios que sustentan todo el quehacer pedagógico constituyen un conjunto de orientaciones que contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar las prácticas pedagógicas, favoreciendo la promoción de los procesos de aprendizaje en los niños y niñas del nivel, por lo mismo son considerados de manera integrada, sistemática y permanente. El respeto por estos principios busca el resguardo y promoción de los derechos de todos los niños y niñas que forman parte de nuestro nivel educativo. Dentro de tales Principios, que emanan directamente de las Nuevas BCEP se pueden mencionar:

Principio de Bienestar: Que busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. Por lo tanto, toda situación educativa debe propiciar que niños y niñas se sientan plenamente considerados en sus intereses y necesidades, entre otros.

Principio de Singularidad: Que considera esencial el hecho de tomar en cuenta que cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje.

Principio de Unidad: Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia.

Principio de Actividad: Busca el que cada niña y el niño sea protagonista de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación, por tanto resulta fundamental favorecer interacciones, ambientes lúdicos y experiencias en donde los párvulos participen activamente y expresen iniciativa propia y su creatividad.

Principio de Relación: Reconoce que la interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social.

Principio de Significado: El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas, por lo mismo es imprescindible que se tome en consideración este aspecto tan fundamental.



Principio del juego: En Educación parvularia, este principio es fundamental, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada.

El juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello.

Principio de Potenciación: Dar la posibilidad efectiva de que **todos** los párvulos participen de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla de esta manera, progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas, aprendiendo de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades

Ámbitos y Núcleos de Experiencias BCEP

Componentes Estructurales:

Los Ámbitos de Experiencias, constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje. Estos son:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del Entorno

Cada uno de estos ámbitos incluye **Núcleos de Aprendizajes** que corresponden a focos de experiencias en torno a los cuales se integran y articulan los objetivos de aprendizajes. Estos son:

- Identidad y Autonomía – Convivencia y ciudadanía – Corporalidad y Movimiento (Desarrollo Personal y Social)
- Lenguaje verbal - Lenguajes Artísticos (Comunicación Integral)
- Exploración del entorno natural- Comprensión del entorno socio cultural- Pensamiento Matemático (Interacción y Comprensión del Entorno)



Referido a las Evaluaciones

Tipos de Evaluación, Procedimientos e Instrumentos de Evaluación:

Las evaluaciones que se realizan a lo largo del proceso permiten, entre otros aspectos; contar con información importante y pertinente en relación con el grupo curso y en particular de cada niño y niña: habilidades, necesidades, intereses, potencialidades, desempeño, fortalezas y debilidades en las diversas áreas de su desarrollo integral.

Se destaca que, el interés se centra en la utilización de una **evaluación auténtica**, que brinda mayor espacio a la apreciación de aquellos aspectos singulares de cada niño, al mismo tiempo que permite valorar el proceso desarrollado y favorece la metacognición.

Para el logro efectivo de lo anterior, se coloca especial atención a la observación, registro, análisis e interpretación de instancias de la vida escolar cotidiana (juego de rincones, círculos de conversación, juegos, actividades lúdicas, conversaciones espontáneas, expresión libre de emociones y sentimientos y otros períodos de la jornada diaria que vayan dando cuenta y evidencias de situaciones cotidianas y funcionales de los logros alcanzados por cada uno de los niños y niñas del nivel.

Evaluación Inicial - Diagnóstica: Referida a la observación y análisis de la información concerniente a conductas de entrada. Se realiza al inicio del año escolar, donde por medio de la observación y registro de situaciones de juego, interacción y convivencia, se recoge información respecto de las características, habilidades y conocimientos previos que se observan en los niños y niñas que ingresan al nivel, en los diferentes ámbitos de su desarrollo, principalmente en el ámbito referido a la formación personal y social.

Evaluación Formativa: Se realiza como proceso durante todo el año con el propósito de ir recogiendo información en relación con los avances y progresos observados en cada niño y niñas en las diversas áreas de desarrollo. Se enfoca en cuáles están siendo los principales logros y dificultades en cada párvulo, para con ello generar y dar cabida durante el proceso a diversas estrategias de apoyo que favorezcan y contribuyan a sus aprendizajes.

La Evaluación Sumativa: Permite verificar los logros alcanzados por cada niño y niña y por el grupo curso, en relación con la progresión, contenidos y habilidades de cada los OA propuestos para el nivel, disponiendo de esta manera, el camino para seguir avanzando. Se entrega un Informe Educativo **a las familias** al finalizar cada semestre escolar, **proporcionando y compartiendo información relevante sobre lo que cada niño y niña ha aprendido, sus avances, logros y desafíos en relación a sus aprendizajes.**

Todos los tipos de evaluaciones antes mencionadas se complementan y enriquecen con entrevistas personales que se realizan con cada padre y /o apoderado (a), en donde se profundiza y retroalimenta este proceso evaluativo.



Algunos procedimientos, técnicas o instrumentos de evaluación que se utilizan en el nivel

Las estrategias de evaluación que se utilizan fundamentalmente en el Nivel NT2 son: **Registros de observación, tales como, registros anecdótico, de lenguaje y registros descriptivos, Listas de cotejo y Escalas de apreciación- valoración, Rúbricas**, con indicadores específicos, para cada ámbito de experiencias y núcleos de aprendizaje, definidas en base a los objetivos de aprendizaje propuestos para el nivel, según las Nuevas BCEP que definen los desempeños mínimos para cada ámbito de aprendizaje y en consideración al Programa Pedagógico para NT2 que se utiliza como un instrumento orientador y facilitador de apoyo para la implementación de las BCEP.

Se utiliza en el nivel, **Portafolio de aprendizaje, como estrategia integradora, formativa y sistemática, donde se recopilan por niño y niña diversas evidencias de aprendizaje.**

Toda la información recogida durante cada semestre escolar, se convierte en documentación pedagógica, que visibiliza el proceso de construcción y co-construcción del aprendizaje, por medio de evidencias que reflejan el camino recorrido para alcanzar determinados resultados, que ponen de manifiesto los diversos aspectos del crecimiento personal y desarrollo de cada niño y niña, permitiendo comprender de mejor manera cómo se han construido estos aprendizajes.